

NUMERO: CIENTO TREINTA
REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA
SEGURILLANTA SOCIEDAD ANONIMA: OTORGADO POR EL SEÑOR JAVIER
RIBADENEIRA FRANCO GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA
SEGURILLANTA SOCIEDAD ANONIMA. - CUANTIA: INDETERMINADA.
En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Jueves
Treinta de Enero de Mil Novecientos Noventa y Siete, ante mi
Abogada María Lina Cedeño Mendoza, Notaria Primera del
Cantón Manta, COMPARECE: El señor JAVIER RIBADENEIRA FRANCO,
GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA SEGURILLANTA SOCIEDAD
ANONIMA. - El compareciente es mayor de edad, Ecuatoriano,
capaz para contratar y obligarse y de haberme presentado su
respectiva cédula. Doy fé. - Dicho otorgante con amplia
libertad en los efectos y resultados de esta escritura, la
cual proceden a celebrarla me entrega una minuta para que
la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que dice:
SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo si se incorporar
una escritura de Reforma Integral y Codificación de Estar-
tuto de la compañía SEGURILLANTA S.A. al tenor de las si-
guientes declaraciones de voluntad. PRIMERA: COMPARECIENTE. -
Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor
Javier Ribadeneira Franco, Gerente General y como tal
representante legal de la Compañía SEGURILLANTA S.A.
conforme se desprende del nombramiento que se adjunta y
debidamente autorizado por la junta General de Accionistas
de la Compañía. El compareciente es casado, ecuatoriano,
domiciliado en la ciudad de Manta. - SEGUNDA: ANTECEDENTES. - a)

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, el día Dieciséis de Marzo de Mil Novecientos Noventa, instrumento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Manta, el cinco de Abril de Mil Novecientos Noventa, bajo el número Noventa y Cuatro; b) Posteriormente mediante escritura pública de fecha Quince de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Uno, autorizada por el Notario Segundo del Cantón Cuenca, la Compañía Reformó sus Estatutos, documento que fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Manta, bajo el Número cuatrocientos diez con fecha Diecisiete de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Uno; c) La Compañía mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Manta, el día Tres de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Dos, inscrita en el Registro Mercantil con el número 405, Repertorio 616, el Dieciocho de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Dos, aumentó su capital suscrito y Reformó el Estatuto; d) La Compañía mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Manta, el día Treinta de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Cinco, aumentó su capital suscrito y reformó sus estatutos, instrumento inscrito en el Registro Mercantil del mismo Cantón con el # seiscientos cuarenta y seis, Repertorio # Un Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro, el Veintiuno de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco; e) Posteriormente la Compañía aumentó su capital suscrito mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Primera del Cantón Manta, el día Veintidós de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Seis, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el día



SEGURILLANTA S.A.

PRINCIPAL
Av. 4 de Noviembre Telf. 924044 - 924047
Fax: 921609
Manta
SUCURSAL
Av. Amazonas Telf. 896439
Chone

0000003

Manta, 1 de Abril de 1997

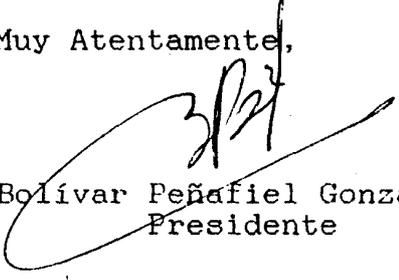
Señor
Javier Ribadeneira Franco
Presente

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que en Junta General de Accionistas, de la compañía "SEGURILLANTA S.A." celebrada el día lunes 31 de Marzo de 1997, se decidió reelegir a Ud. como Gerente General de la misma, por el periodo estatutario de dos años contados a partir de esta fecha.

Al Gerente General corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía según lo dispuesto por los estatutos sociales.

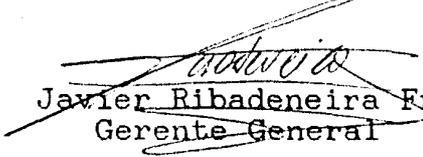
SEGURILLANTA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 16 de Marzo de 1990 ante el Notario Primero del Cantón Quito. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías mediante Resolución No. 0026 del 2 de Abril del mismo año e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta, el 5 de Abril de 1990, bajo el No. 94, Repertorio No. 206

Muy Atentamente,


Bolívar Peñafiel González
Presidente

Acepto el cargo para el que he sido designado:

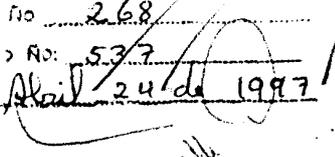
Manta, Abril 1 de 1997


Javier Ribadeneira Franco
Gerente General

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Escritura No. 268
Repertorio No. 537
Manta, Abril 24 de 1997




Alberto Rocio Allanón Cevallos
Intendencia de Compañías



ACTA No. 13 **.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SEGURILLANTA S.A.-** En la ciudad de Manta el día 19 de Diciembre de 1996, en las oficinas ubicadas en la Avenida 4 de Noviembre, a las 15H00, se reúnen los señores Bolívar Peñafiel González Presidente de la Compañía, Economista Leonidas Almeida Gallo en representación de la Compañía GLOBALLANTA S.A. propietaria de 632.689 acciones; Señor Javier Ribadeneira Franco con 149.591 acciones; Ing. Federico Malo Vergara con 124.722 acciones; Ing. Federico Malo Torres con 25.783 acciones; Señor Horacio Cuenca con 32.419 acciones y Señor José Ribadeneira con 80 acciones. Como se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la Compañía por unanimidad se resuelve constituirse en Junta Universal de Accionistas conforme lo faculta el artículo 280 de la Ley de Compañías, aprobándose como único asunto a ser conocido el referente a la reforma integral y codificación del estatuto de la Compañía que incluye la fijación del capital autorizado. Preside la reunión el Econ. Bolívar Peñafiel González y actúa de Secretario el Señor Javier Ribadeneira Franco, Gerente General. Seguidamente el señor Econ. Bolívar Peñafiel pone a consideración de la Junta el proyecto de reforma integral y codificación del estatuto de la Compañía que incluye la fijación del capital autorizado en la suma de S/. 1.930'568.000, cantidad que corresponde al doble del actual capital suscrito; por secretaría se da lectura al documento: **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE SEGURILLANTA S.A. - Art. 1.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina **SEGURILLANTA S.A.** **Art. 2.- DOMICILIO:** El domicilio de la compañía es la ciudad de Manta, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador, o del exterior, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes. **Art. 3.- PLAZO DE DURACIÓN:** La compañía tiene un plazo de duración de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el registro mercantil; sin perjuicio de lo anotado, la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo estipulado, por resolución de la Junta General de Accionistas y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley. **Art. 4.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO:** El capital autorizado de la compañía es de S/. 1.930'568.000, pudiendo ser incrementado por la Junta General de accionistas, luego de cumplirse con las formalidades establecidas en la Ley.- El capital suscrito de la compañía es de 965'284.000 dividido en 965.284 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, numeradas de la 001 a la 0965284. De conformidad con la Ley, la Junta General de Accionistas podrá incrementar el capital suscrito hasta completar la cuantía del capital autorizado, resolución que será comunicada a la Superintendencia de Compañías, en estos casos los accionistas tienen derecho preferente a suscribirlo en proporción a los



capitales pagados de acuerdo con la Ley.- ~~Art. 5.-~~ **OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía es la comercialización de neumáticos, tubos, accesorios y en general de bienes muebles, pudiendo realizar operaciones de importación y de exportación, actividades de reparación, montaje y chequeo de vehículos y sus accesorios y en general la prestación de servicios en estas áreas, para el cumplimiento de estas finalidades, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto principal, incluyendo la constitución de nuevas empresas y la participación en empresas existentes.- **Art. 6.- TÍTULOS:** La compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte.- **Art. 7.- PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas de la compañía participarán en la utilidades o pérdidas que se genere, en proporción a su capital pagado.- **Art. 8.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** La compañía está gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.- **Art. 9.- LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía.- **Art. 10.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad.- **Art. 11.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General de la Compañía.- **Art. 12.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS:** Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder para cada Junta, dirigida al Presidente, a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público.- **Art. 13.- QUÓRUM:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse validamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requieren por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la Convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **Art. 14.- QUÓRUM ESPECIAL.** Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier

0 000005

#32

modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.- Art. 15.-

JUNTAS UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Art. 16.-

VOTACIÓN: La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado.- Art. 17.-

LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL: Serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta; actuará de Secretario el Gerente General y en caso de falta un Secretario Ad-hoc designado por la Junta.- Art. 18.-

DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Designar a 3 Vocales Principales y 3 Suplentes para que integren el Directorio de la Compañía; b) Designar al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus honorarios; c) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; d) Conocer anualmente sobre el balance general y los estados de resultados; e) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; f) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; g) Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la compañía; h) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos, y, i) Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la empresa.- Art. 19.-

OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley.- Art. 20.-

ACTAS: De cada sesión de Junta General se dejara constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión.- Art. 21.-

DIRECTORIO.- La Compañía tendrá un Directorio compuesto por tres Directores Principales y tres Suplentes designados por la Junta General de Accionistas para períodos de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Art. 22.-

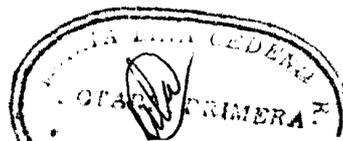


SESIONES DE DIRECTORIO.- El Directorio sesionará ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o por el Gerente General. Las sesiones de Directorio serán en cualquier lugar del Ecuador.- **Art. 23.- CONVOCATORIA.-** Las convocatorias a sesiones de Directorio se realizarán con dos días de anticipación al día fijado para la reunión. En las convocatorias se señalará el orden del día, la ciudad, el lugar y la hora de la reunión.- **Art. 24.- QUÓRUM.-** El Directorio podrá reunirse válidamente cuando estén presentes por lo menos dos de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes.- **Art. 25.- ACTAS .-** De las sesiones de Directorio se dejará constancia en Actas, las que serán suscritas por el Presidente y el Secretario.- **Art. 26.- SESIONES SIN CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores el Directorio podrá reunirse sin previa convocatoria, en forma ordinaria o extraordinaria, si sus miembros principales así lo resuelven por unanimidad.- **Art. 27.- RESOLUCIONES DE URGENCIA.-** En casos de urgencia el Directorio podrá resolver sobre todos los asuntos de su competencia, sin necesidad de que se reúnan sus miembros, en tal caso, bastará que la mayoría de sus miembros, principales o suplentes que estén reemplazando a los principales individual o colectivamente den a conocer su resolución, autorización, decisión o voluntad de obrar en determinado sentido. Las resoluciones tomadas en la forma establecida en el inciso anterior será transcrita en el libro de actas de Directorio.- **Art. 28.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a) Designar de entre sus miembros al Presidente, que lo será de la Junta General, del Directorio y de la Compañía; b) Designar al Gerente General y fijar su remuneración; c) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; d) Aprobar las políticas de la administración y de los negocios sociales; e) Conocer periódicamente sobre la marcha de los negocios sociales; f) Expedir los reglamentos que requieran la operación de la compañía; g) Autorizar gastos u obligaciones no presupuestadas que sobrepasen el 20% del capital pagado de la Compañía; h) Autorizar la enajenación y la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía; y, i) Las demás atribuciones establecidas en otros preceptos del estatuto.- **Art. 29.- EL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por el Directorio, durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido.- **Art. 30.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Subrogar al Gerente General con todas sus facultades en los casos de falta o ausencia; b) Presidir las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones; d) Convocar a sesiones de Junta General y de Directorio; e) Responder

000000

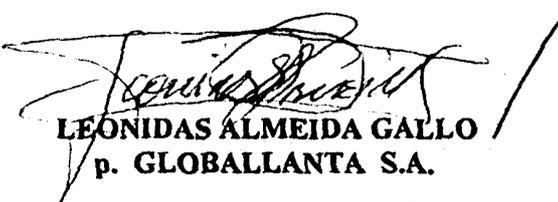
#34

a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía; y, ~~f) Cuidar~~ porque la compañía cumpla con la ley y los presentes estatutos.- **Art. 31.- DEL GERENTE GENERAL:** La compañía tendrá un Gerente General designado por el Directorio de la Compañía. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser elegido indefinidamente.- **Art. 32.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: ~~a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los títulos de acciones; d) Administrar a la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social, siguiendo las políticas establecidas por el Directorio; e) Obligar a la compañía en actos y contratos presupuestados y en los no presupuestados cuya cuantía no exceda del 20% de su capital pagado, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12 de la ley de Compañías; para obligar a la compañía en cuantías superiores a la anotada en este literal requerirá de la autorización del Directorio; f) Subrogar al Presidente en todos los casos de falta o ausencia; g) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañía así como el balance y el estado de resultados; y, las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la compañía.- **Art. 33.- EL COMISARIO:** La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- **Art. 34.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley.- **Art. 35.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General de la sociedad, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Una vez vigente el presente estatuto, en el plazo de ocho días, quien esté ejerciendo las funciones de Presidente de la Compañía o Gerente General, convocará a sesión extraordinaria de Junta General de Accionistas para la designación de nuevos Directores y Comisarios.- Sometido a consideración el texto leído, se atienden los comentarios de los asistentes y se resuelve por unanimidad acoger la sugerencia presentada por el Econ. Peñafiel, aprobándose en consecuencia el texto de reforma integral del estatuto que forma parte integral de la presente acta, al tiempo que se autoriza al Representante Legal de la Compañía para que otorgue la~~



escritura pública correspondiente y realice los trámites necesarios para conseguir su aprobación e inscripción.- Siendo las 15H40 se clausura la sesión firmando para constancia los asistentes.

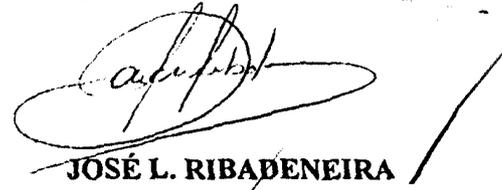

BOLÍVAR PEÑAFIEL GONZALEZ
Presidente de la Compañía


LEONIDAS ALMEIDA GALLO
p. GLOBALANTA S.A.

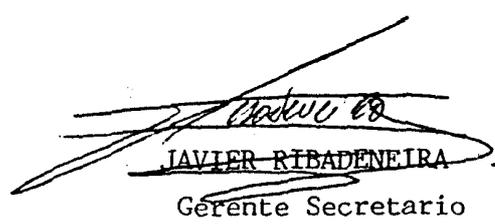

FEDERICO MALO VERGARA


FEDERICO MALO TORRES


HORACIO CUENCA GIRON


JOSÉ L. RIBADENEIRA

mcm


JAVIER RIBADENEIRA
Gerente Secretario

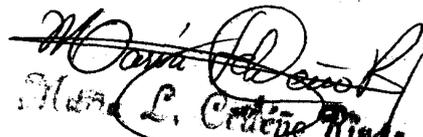
C 300007

Diecisiete de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Seis, con el número setecientos sesenta y siete, f) La Junta General Universal de Accionistas en sesión celebrada el día Diecinueve de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Seis, resolvió fijar el capital autorizado de la Compañía en la suma de S/.1.930'568.000,00 y aprobó por unanimidad la reforma integral y codificación del estatutos, en la forma constante en la respectiva acta que adjunto como habilitante.- TERCERA: DECLARACION.- Con los antecedentes anotados en la calidad en la que comparezco declaro: 1) Fijado el capital autorizado de la Compañía en la suma de UN MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SUCRES; y, 2) Reformado íntegramente y codificado sus estatutos en la forma y texto constante en el acta de la sesión de Junta General Universal de Accionistas celebrada el día Diecinueve de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Seis, documento que se adjunta para que se transcriba como habilitante.- La cuantía es indeterminada.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor.- Minuta firmada por el Doctor MARCELO CHICO CAZORLA, Registro Número: CUATROCIENTOS DIECISEIS del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta en que el otorgante se afirma y ratifica en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.-Esta escritura por su naturaleza Indeterminada.- Leída esta escritura al otorgante por mí el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y firma conmigo, el Notario en unidad

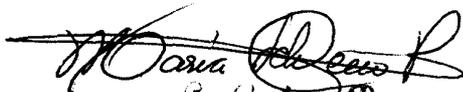


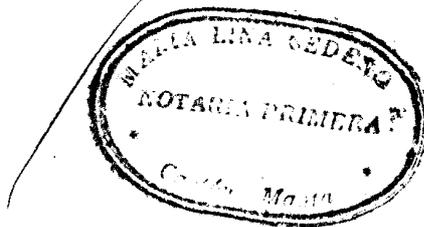
de acto.- Doy Fé.-


JAVIER BIRCBENEIRA FRANCO
C.C.No 130201316-2

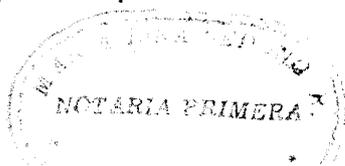

MARIA L. CEDENO RIVAS
PROGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA

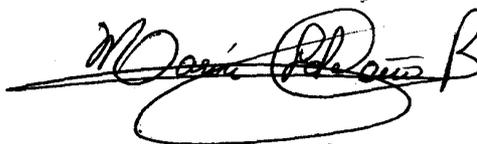
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO?


MARIA L. CEDENO RIVAS
PROGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA


MARIA LINA CEDENO RIVAS
NOTARIA PRIMERA
MANTA

DOY FE: Al margen de la escritura matriz de REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA SEGURILLANTA SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 30 de Enero de 1997 dice: Mediante Resolución No 97.4.1.1. 0068 de 20 de Mayo de 1997, dictada por el Dr. César Moya Jiménez, Intendente de Compañías de Portoviejo, queda aprobado dicho contrato.- Manta, 20 de Mayo de 1.997


MARIA LINA CEDENO RIVAS
NOTARIA PRIMERA
MANTA





NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000008

RAZON: Mediante Resolución No. 97-1-1-1-0063, dictada por la Intendencia de Compañías de Manabí, el 20 de Mayo de 1.997; se aprueba la reforma de estatutos de la Compañía SEGURILLANTA S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, por la cual se constituyó dicha compañía otorgada en esta Notaría, el 16 de marzo de 1.990.

Quito, 26 de Mayo de 1.997.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LAS COMPAÑIA DENOMINADA " SE GURILLANTA SOCIEDAD ANONIMA ", EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO - (364) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO- SETECIENTOS DIEZ (710) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº 97-4-1-1-0068 DE FECHA: VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE - CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO, POR



EL SEÑOR DOCTOR CESAR MOYA JIMENEZ, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- ASI MISMO HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DEL CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " SEGURILLANTA S. A. ", CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON, ABGDA. MARIA LINACEDENO RIVAS, EL DIA TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 30 DE MAYO DE 1.997



Abda. Rocío Alarcón Cavallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta